

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Ref: Ejecución No. 2020 – 202

Demandante: Construcciones Orlando Velandia Junca
S.A.S.

Demandado: Oil Bussines Service S.A.S.

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, se ordena la devolución de la demanda al apoderado de la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

Déjese constancia en el expediente virtual.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario